ACUERDO N° 008-2021-MPP

Pisco, 29 de enero de 2,021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 29 de enero de 2021, bajo la presidencia del Primer Regidor Miguel Palomino Jáuregui, referido a la propuesta de profesionales para conformar el directorio de la EPS EMAPISCO S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo de esta forma su facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, regula sobre la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, señalando: ***"Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento. Excepcionalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales"*** , y mediante Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 07 de octubre del 2016, se declaró el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa **EMAPISCO S.A.,** este régimen legal especial, solo tiene como propósito mejorar la gestión operativa e institucional de la empresa ejecutando acciones destinadas al reflotamiento de la empresa, en sostenibilidad económica, financiera, empresarial y prestación de servicios.

Que, de conformidad con el artículo 101° del Decreto Legislativo Nº 1280, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 011-2020, *"a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS"*, y el numeral 101.3 del mencionado dispositivo legal, señala: *"Iniciado el Régimen de Apoyo Transitorio, el OTASS se encuentra facultado a incorporar en el Directorio de las empresas prestadoras bajo este régimen a un director propuesto por los propietarios de las empresas prestadoras, conforme lo establece el Reglamento".*

Que, de conformidad con el artículo 214° del Reglamento del D. Leg. Nº 1280, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2020-VIVIENDA, sobre **Incorporación de los propietarios a la empresa prestadora bajo el RAT,** señala:

"214.1. *El Consejo Directivo del OTASS se encuentra facultado para que durante el periodo de vigencia del RAT de la empresa prestadora de servicios de saneamiento, incorpore en el Directorio de ésta a un director propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s). Para lo cual observa lo siguiente:*

1. *El OTASS solicita al Gerente general de la empresa prestadora municipal incorporada al RAT, requiera a cada municipalidad provincial accionista, presente el Acuerdo del Concejo Municipal en el que conste la propuesta de su(s) candidato(s) a director y los expedientes de cada uno de estos, conforme al procedimiento que apruebe el Ente Rector.*

Los candidatos propuestos deben cumplir con los requisitos y no estar incursos en ninguno de los impedimentos señalados en los artículos 61 y 62 del presente Reglamento, respectivamente.

2. *De contarse con al menos dos (2) candidatos declarados aptos por el Gerente general, procede a remitir al OTASS los expedientes de estos.*

3. *Recibidos los expedientes de los candidatos aptos, el OTASS realiza la evaluación conforme al procedimiento de designación, que para dichos fines apruebe el OTASS a través de Resolución de su Consejo Directivo, con la finalidad de incorporar a un director a la Comisión facultada para desempeñar las funciones del Directorio de la empresa prestadora incorporada a RAT.*

La conclusión del cargo y la declaratoria de vacancia del director propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) de la empresa prestadora municipal incorporada en el RAT, se efectúa conforme a las causales establecidas en el artículo 64 del presente Reglamento, y de acuerdo al procedimiento que apruebe el OTASS a través de Resolución de su Consejo Directivo.

214.2. *El director designado se incorpora a la Comisión que desempeña las funciones del Directorio de la empresa prestadora municipal incorporada al RAT. El OTASS realiza las acciones necesarias para incorporar al citado director a la Comisión, la cual queda conformada por el director propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) y por dos (2) profesionales del OTASS.*

214.3. *La conclusión del cargo del director propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), no obliga al OTASS a reemplazarlo por otro director a propuesta de las municipalidades antes mencionadas."*

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020 se puso a consideración del Concejo Municipal dos profesionales para ser propuestos como candidatos para conformar el Directorio de la EPS EMAPISCO S.A., generándose las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de concejo, disponiéndose por mayoría calificada del Pleno, la realización de una convocatoria pública a fin de que los profesionales pisqueños que consideren que cumplen con el perfil establecido en el D. S. Nº 008-2020-VIVIENDA, presenten su currículum vitae ante la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, habiéndose efectuado la convocatoria pública, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo con Informe Nº 002-2021-MPP-OGS-UTDYA da cuenta de la relación de profesiones que presentaron sus currículos vitae para ser considerados como parte del Directorio de la EPS EMAPISCO S.A., los mismos que fueron puestos a consideración del concejo en la Sesión Ordinaria consignada en el visto;

Que, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de Concejo, se llevó a votación nominal la elección de sus representantes entre las propuestas realizadas por cada uno de los miembros integrantes del Pleno, eligiéndose a los profesionales: Mg. Gustavo Christian Solís Ramos por ocho votos a su favor y al Mg. César Miguel León Castillo por cinco votos a su favor;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9 y 41º de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría** de los votos emitidos y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER, al Mg. **GUSTAVO CHRISTIAN SOLÍS RAMOS** y al Mg. **CÉSAR MIGUEL LEÓN CASTILLO** como candidatos a asumir el cargo de Director por la Municipalidad Provincial de Pisco ante el Directorio de la **EPS EMAPISCO S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia General de la EPS EMAPISCO S.A., a efectos de que proceda con el trámite correspondiente conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE